

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

9011 *PRODUCTOS CÁRNICOS DOMINGO, S.L.*
 (SOCIEDAD ESCINDIDA)
 PRODUCTOS CÁRNICOS ARTURO, S.L.
 (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que las Juntas Generales de socios de Productos Cárnicos Domingo, S.L. y Productos Cárnicos Arturo, S.L., en sus respectivas sesiones celebradas con carácter de universal el día 1 de julio de 2014, adoptaron por unanimidad el acuerdo de escisión parcial de Productos Cárnicos Domingo, S.L. mediante el traspaso en bloque por sucesión universal de una parte de su patrimonio, que forma una unidad económica, a la sociedad Productos Cárnicos Arturo, S.L., preexistente. Los socios de la sociedad que se escinde recibirán un número de participaciones de la sociedad beneficiaria proporcionales a su respectiva participación en la sociedad que se escinde parcialmente, que reducirá el capital social en la cuantía necesaria. La escisión se realiza tomando como Balance de escisión, el cerrado a 30 de junio de 2014, teniendo efectos contables desde el 1 de julio de 2014, según acuerdo de Junta General Extraordinaria de esta fecha. El proyecto de escisión parcial de fecha 1 de julio de 2014, elaborado conjuntamente por miembros del Órgano de Administración de las sociedades intervinientes, fue aprobado por unanimidad en la Junta General Extraordinaria que, con carácter Universal, se celebró el 1 de julio de 2014.

La escisión se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma a lo previsto en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, el cual se encuentra a su disposición en el domicilio social de la Sociedad escindida, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en los términos previstos en la citada Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del presente acuerdo de escisión.

Ledrada, 10 de julio de 2014.- Administradores, D. Domingo García González y D. Arturo García González.

ID: A140038609-1